

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Jueves, 1 de abril de 1982.

Número 7

SUMARIO

DISPOSICIONES ESTATALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- *Real Decreto 390/1982, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Plan Estadístico para cumplir las exigencias de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, sobre financiación de las Comunidades Autónomas, y se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística* ... 104
(Publicado en el "B.O.E." núm. 55, de 5 de marzo de 1982.)
- *Real Decreto 613/1982, de 25 de marzo, por el que se dictan las normas necesarias para la aplicación del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, a las elecciones al Parlamento de Andalucía* ... 104
(Publicado en el "B.O.E." núm. 73, de 26 de marzo de 1982.)
- *Orden de 5 de marzo de 1982, sobre modificación de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautónomos* ... 105
(Publicado en el "B.O.E." núm. 59, de 10 de marzo de 1982.)
- *Orden de 25 de marzo de 1982 sobre los envíos postales de propaganda para las elecciones al Parlamento de Andalucía* ... 106
(Publicada en el "B.O.E." núm. 73, de 26 de marzo de 1982.)

MINISTERIO DEL INTERIOR

- *Real Decreto 614/1982, de 25 de marzo, por el que se determinan los modelos oficiales de papeletas de votación, sobres y demás documentación a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía* ... 106
(Publicado en el "B.O.E." núm. 73, de 26 de marzo de 1982.)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- *Orden de 25 de marzo de 1982 sobre colaboración de los Servicios de Correos en las elecciones*

al Parlamento de Andalucía ... 110
(Publicada en el "B.O.E." núm. 73, de 26 de marzo de 1982.)

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESIDENCIA

- *Orden de 22 de febrero de 1982, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" del Acuerdo del Consejo Permanente de 22 de febrero de 1982, por el que se delega en el Consejero de Política Territorial e Infraestructura la facultad del Consejo Permanente de designar los representantes de la Junta de Andalucía en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía* ... 111
- *Orden de 23 de febrero de 1982, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" del acuerdo del Consejo Permanente de 22 de febrero de 1982, sobre actualización de dietas para el personal de la Junta de Andalucía* ... 111

CONSEJERIA DE INTERIOR

- *Orden de 11 de febrero de 1982, por la que se nombra Presidente de la Comisión para el estudio y prevención de la delincuencia juvenil a don Manuel Rico Lara* ... 112
- *Orden de 11 de febrero de 1982, por la que se nombra Secretario de la Comisión para el estudio y prevención de la delincuencia juvenil a don Alberto Jorge Revueltas Lucerga* ... 112

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

- *Resolución de 2 de marzo de 1982, del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga al este del río Guadalhorce "Centro Comercial e Industrial"* ... 112

ANUNCIOS

Anuncios de información pública. Instalaciones eléctricas ... 113

DISPOSICIONES ESTATALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 390/1982, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Plan Estadístico para cumplir las exigencias de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, sobre financiación de las Comunidades Autónomas, y se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

(Publicado en el "B.O.E." núm. 55, de 5 de marzo de 1982.)

La Ley Orgánica ocho/mil novecientos ochenta, de veintidós de septiembre, sobre financiación de las Comunidades Autónomas, en su artículo decimotercero, establece que el porcentaje de participación en la recaudación de los impuestos estatales no cedidos se negociará con unas bases susceptibles de cuantificación estadística en su mayoría.

Asimismo, el artículo decimosexto, en cuanto a la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial, fija unos criterios ponderables estadísticamente.

Finalmente, la disposición adicional tercera de dicha Ley establece que el Instituto Nacional de Estadística, en coordinación con los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas, anualmente elaborará y publicará las informaciones básicas que permitan cuantificar a nivel provincial la renta por habitante, la dotación de los servicios públicos fundamentales, el grado de equipamiento colectivo y otros indicadores de riqueza y bienestar social.

A tales efectos, el Instituto ha elaborado un Plan Estadístico en el que se especifican detalladamente los proyectos que lo integran, con una estimación global de los medios necesarios para su ejecución y desarrollo, entre los que destaca la necesidad de modificar parcialmente su estructura orgánica, establecida por el Real Decreto mil ciento veintinueve/mil novecientos setenta y ocho, de dos de mayo, y la Orden del Ministerio de Economía de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Plan Estadístico para cumplir las exigencias de la Ley Orgánica ocho/mil novecientos ochenta, de doce de septiembre, sobre financiación de las Comunidades Autónomas, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo segundo.—Se encomienda su ejecución y desarrollo al propio Instituto, con la colaboración de los Departamentos pertinentes de la Administración Pública, en coordinación con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en lo que respecta a las informaciones básicas que permitan cuantificar a nivel provincial la renta por habitante, la dotación de servicios públicos fundamentales, el grado de equipamiento colectivo y otros indicadores de riqueza y bienestar social.

Artículo tercero.—Para atender dicho cometido, se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, establecida por el Real Decreto mil ciento veintinueve/mil novecientos setenta y ocho, de dos de mayo, y la Orden del Ministerio de Economía de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve, que lo desarrolla, con la creación de las siguientes unidades:

- Subdirección General de Cuentas Nacionales.
- Servicio de Cuentas Regionales.
- Servicio de Control y toma de Datos de Censos y Encuestas Especiales.

— Diez Direcciones de Programa, con nivel orgánico de Jefe de Servicio, y veintiocho Asesores Técnicos, con nivel orgánico de Jefe de Sección.

Artículo cuarto.—Uno. Con la creación de las nuevas unidades citadas en el artículo tercero se modifica la estructura de las Subdirecciones Generales siguientes:

- Subdirección General de Estadísticas Económicas:
 - A) Servicio de Estadísticas Industriales.
 - B) Servicio de Estadísticas Agrarias y de Servicios.
 - C) Servicio de Estadísticas Coyunturales.
- Subdirección General de Muestreo y Censos:
 - A) Servicio de Diseño y Estudio.
 - B) Servicio de Programación de Trabajos de Campo.
 - C) Servicio de Control y Toma de Datos de Encuestas Continuas.
 - D) Servicio de Control y Toma de Datos de Censos y Encuestas Especiales.

Dos. La Subdirección General de Cuentas Nacionales constará de las siguientes unidades:

- A) Servicio de Estudios y Análisis Económicos.
- B) Servicio de Contabilidad Nacional.
- C) Servicio de Cuentas Regionales.

Artículo quinto.—Uno. Corresponde a la Subdirección General de Estadísticas Económicas la realización de las estadísticas correspondientes a las ramas de actividad y sectores institucionales agrario, industrial y de servicios, la estadística de precios y salarios y la elaboración de los indicadores de coyuntura, así como los estudios de carácter metodológico que se precisen.

Dos. Corresponde a la Subdirección General de Cuentas Nacionales la implantación y desarrollo de un sistema integrado de cuentas nacionales, los estudios y análisis económicos necesarios y todos aquellos de carácter metodológico que se requieran.

Artículo sexto.—El Ministerio de Hacienda habilitará los créditos adicionales que exigen las modificaciones de estructura establecidas en el artículo tercero de este Real Decreto, así como los necesarios para dotar al Instituto Nacional de Estadística con los medios que se especifican en el propio Plan Estadístico para cumplir las exigencias de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Quedan modificados los artículos diez y once y derogados los artículos catorce y quince.dos del Real Decreto mil ciento veintinueve/mil novecientos setenta y ocho.

Segunda.—Los Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio dictarán las normas necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

Real Decreto 613/1982, de 25 de marzo, por el que se dictan las normas necesarias para la aplicación del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, a las elecciones al Parlamento de Andalucía.

(Publicado en el "B.O.E." núm. 73, de 26 de marzo de 1982.)

Convocadas elecciones al Parlamento de Andalucía por Decreto de la Junta de Andalucía de ocho de marzo de

mil novecientos ochenta y dos, queda abierto un proceso electoral para el que resultan aplicables, en primer lugar, las propias normas del Estatuto de Autonomía y, en todo lo no dispuesto en las mismas y de acuerdo con lo que establece la disposición transitoria cuarta de dicho Estatuto, las vigentes para las elecciones al Congreso de los Diputados de las Cortes Generales, es decir, fundamentalmente las contenidas en el Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo.

Es evidente que la aplicación del Real Decreto-ley por sí misma soluciona la casi totalidad de las cuestiones que suscita esta consulta, tal como la de las inelegibilidades e incompatibilidades en la que nada cabe modificar, dado que la Administración carece de facultades normativas en este aspecto, que está regulado con todo detalle en la mencionada norma legal, y que la enumeración contenida en la misma, parcialmente modificada por el número uno de la mencionada disposición transitoria, ha de interpretarse, en todo caso, con carácter restrictivo, por lo que no puede, en modo alguno, entenderse que existan dudas razonadas sobre su extensión a supuestos no expresamente previstos, como el de quienes, sin que concorra otro requisito de inelegibilidad, sean miembros de la Junta Preautonómica de Andalucía, condición ésta que por no estar prevista no puede ser considerada causa de inelegibilidad.

La especial naturaleza de la consulta hace necesario, sin embargo, dictar normas de concreción dentro de las facultades de desarrollo de la norma legal con el objetivo de facilitar la realización de las mencionadas elecciones atendiendo sus especiales características.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—La designación de los cinco Vocales de la Junta Electoral Central previstos en el artículo siete, uno, octavo, del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, será hecha por la Junta de Andalucía, una vez proclamadas las candidaturas, y a propuesta conjunta, entre Catedráticos de Derecho o Académicos, de los partidos, federaciones y coaliciones que presenten candidaturas. Si dicha propuesta no tuviera lugar antes del comienzo de la campaña electoral, la Junta de Andalucía proveerá a su nombramiento entre personas de las condiciones mencionadas.

Artículo segundo.—Uno. Durante la campaña de propaganda electoral de las elecciones al Parlamento de Andalucía, los medios de difusión de titularidad pública concederán al conjunto de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que presenten candidaturas en cualquiera de los distritos electorales, durante el período comprendido entre el uno y el veintiuno del próximo mes de mayo, ambos inclusive, con excepción de los sábados y domingos, los espacios gratuitos que a continuación se indican:

a) Un espacio diario de una extensión no superior a un cuarto de página en los periódicos del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado de ámbito de difusión regional que cubran cualquiera de las provincias en que se celebran las elecciones, dentro de las exigencias técnicas de cada publicación, y que figurará siempre en la misma página, con idénticos caracteres tipográficos y de imprenta, y claramente identificado como espacio gratuito para la propaganda de las elecciones.

b) Tres espacios diarios de cinco minutos de duración en la programación regional de Radio Nacional de España correspondiente al ámbito de cobertura de sus emisoras en las provincias en que se celebran las elecciones.

c) Tres espacios diarios de cinco minutos de duración en la programación de Radio Cadena Española correspondientes al ámbito de cobertura de sus emisoras en las provincias en que se celebran las elecciones.

Radio Cadena Española no podrá contratar publicidad relativa a las elecciones durante la campaña.

d) Un espacio diario de diez minutos en la programación regional de Televisión Española para Andalucía.

Dos. La distribución de todos estos espacios gratuitos entre los diversos partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores se efectuará por el Comité de Prensa, Radio y Televisión que se establece en el artículo siguiente, teniendo en cuenta criterios de proporcionalidad.

Artículo tercero.—Uno. El Comité de Prensa, Radio y Televisión a que se refiere el artículo anterior estará integrado por diez Vocales: cinco, nombrados por la Administración Central, a propuesta de la Junta de Andalucía, y los cinco restantes, designados por la Junta Electoral Central, a propuesta de los partidos, federaciones y coaliciones que presenten candidaturas en las elecciones. También formarán parte del Comité, con voz y sin voto, cuatro Vocales Técnicos designados por la Administración Central de entre los profesionales de los medios de comunicación de Andalucía, tres de ellos a propuesta de la Junta de Andalucía.

Dos. El Presidente del Comité será designado por la Junta Electoral Central.

Tres. El Comité de Prensa, Radio y Televisión tendrá a su cargo el control de los espacios a que se refiere el presente Real Decreto, y entenderá en todas aquellas cuestiones que le sean sometidas a consulta por el Ente Público Radio Televisión Española.

Cuatro. La Junta Electoral Central entenderá en los recursos contra los acuerdos del Comité de Prensa, Radio y Televisión.

Artículo cuarto.—El Estado subvencionará los gastos que originen las actividades electorales, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Una cantidad por escaño igual al cociente de dividir la subvención del apartado a) del artículo cuarenta y cuatro, uno, del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, percibida por todos los Diputados elegidos el uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, por el número de miembros del Parlamento de Andalucía.

b) La misma cantidad y en iguales condiciones que las fijadas en el apartado b) del artículo cuarenta y cuatro, uno, del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, para cada uno de los votos obtenidos por cada candidatura al Parlamento de Andalucía que hubiera obtenido escaño.

Artículo quinto.—Las publicaciones prevenidas en los artículos treinta y dos, cinco, y treinta y tres, tres, del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, se harán también en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Artículo sexto.—La Junta Electoral Central, a la vista de las actas remitidas por las Juntas Electorales Provinciales de Andalucía, enviará a la Junta de Andalucía la relación de los Diputados proclamados electos.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio del Interior y los demás Departamentos competentes se dictarán cuantas normas sean precisas para la ejecución del presente Real Decreto. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para tramitar un expediente de crédito extraordinario destinado a financiar los gastos a que se refiere este Real Decreto.

Artículo octavo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

Orden de 5 de marzo de 1982 sobre modificación de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

(Publicada en el "B.O.E." núm. 59, de 10 de marzo de 1982.)

Excelentísimos señores:

Los cambios habidos en la organización de la Administración del Estado y los reajustes de denominaciones

en algunos de sus Departamentos ministeriales hacen necesaria la promulgación de una Orden que adapte y complemente la de 25 de marzo de 1981 que creó Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos, puesto que el Real Decreto 2968/1980 prevé que estas Comisiones se constituyan por cada Departamento ministerial afectado por el proceso de transferencias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y en uso de la autorización contenida en la disposición final segunda del Real Decreto 2968/1980, de 12 de diciembre, este Ministerio de la Presidencia dispone:

Primero.—Las Comisiones Mixtas de Transferencias de los Entes Preautonómicos constituidas por la Orden de 25 de marzo de 1981 con la denominación de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y de Agricultura y Pesca pasarán a denominarse de Trabajo y Seguridad Social y Agricultura, Pesca y Alimentación.

Segundo.—En aplicación de lo dispuesto en el artículo primero, uno, del Real Decreto 2968/1980, se constituye la Comisión Mixta de Transferencias de Sanidad y Consumo, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas internas que la misma apruebe con sujeción a lo establecido en el Real Decreto citado.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", quedando subsistente la de 25 de marzo de 1981 en todo lo no afectado por ésta.

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 5 de marzo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Seguridad Social; Agricultura, Pesca y Alimentación; Sanidad y Consumo, y Administración Territorial.

Orden de 25 de marzo de 1982 sobre los envíos postales de propaganda para las elecciones al Parlamento de Andalucía.

(Publicado en el "B.O.E." núm. 73, de 26 de marzo de 1982.)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44, 3, del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre normas electorales, deben fijarse tarifas postales especiales para los envíos de impresos de propaganda electoral que hayan de aplicarse en las elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto de la Junta de Andalucía de 8 de marzo de 1982.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

Este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Serán de aplicación para el envío de impresos de propaganda electoral para las elecciones al Parlamento de Andalucía las tarifas establecidas por Orden de este Ministerio de 3 de mayo de 1977, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del siguiente día 4.

Art. 2.º Con el fin de agilizar las operaciones de preparación de estos envíos por sus remitentes se establece la posibilidad de que el franqueo correspondiente se abone mediante previo pago en las respectivas Delegaciones de Hacienda.

De usarse este procedimiento, en la cubierta de cada envío figurará la indicación "franqueo pagado", sustituyendo a los sellos de correos o estampaciones de máquinas de franquear.

Art. 3.º Los Ministerios de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones dictarán en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Madrid, 25 de marzo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Real Decreto 614/1982, de 25 de marzo, por el que se determinan los modelos oficiales de papeletas de votación, sobres y demás documentación a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía.

(Publicado en el "B.O.E." núm. 73, de 26 de marzo de 1982.)

De acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta y cinco del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, se hace preciso fijar los modelos oficiales de papeletas, sobres y demás documentación electoral a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por Decreto de la Junta de Andalucía de ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos para el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y dos, adaptando lo previsto en el Real Decreto ochocientos setenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de quince de abril, a las peculiaridades de esta convocatoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los modelos oficiales de papeletas, sobres y demás documentación electoral serán confeccionados por la Dirección General de Política Interior.

Artículo segundo.—Las papeletas de votación se ajustarán a las siguientes características: Papel blanco, en cualquier tonalidad; gramaje aproximado, setenta gramos metro cuadrado; tamaño aproximado, ciento cinco por doscientos veintitrés milímetros o ciento cinco por doscientos noventa y siete milímetros; impresión en una sola cara. La leyenda superior será: "Elecciones Parlamento Andalucía 1982" y debajo de la misma, en igual tipo de letra, el nombre del distrito electoral. El símbolo, en su caso, a figurar en la parte superior derecha de la papeleta, no excederá de veinte por veinte milímetros. La leyenda inferior dirá: "Doy mi voto a la candidatura presentada por". En la línea inmediatamente inferior se expresará la denominación del Partido, Federación, Coalición o Agrupación y, en su caso, las siglas correspondientes. A continuación se expresarán los nombres de los candidatos según el orden de colocación establecido en la candidatura proclamada y con la identificación, en su caso, a que se refiere el apartado dos del artículo treinta y dos del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete. La impresión será en tinta negra y en cualquier tipo de letra.

Artículo tercero.—El sobre para las papeletas electorales será de color blanco, en cualquier tonalidad y con las mismas características que se fijan en el anexo cuatro punto uno del Real Decreto ochocientos setenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de quince de abril, con la leyenda "Elecciones Parlamento Andalucía 1982".

Artículo cuarto.—Los demás modelos de impresos que se señalan en los anexos cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez del Real Decreto ochocientos setenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de quince de abril, en cuanto sean de aplicación a este proceso, quedan habilitados para las Elecciones convocadas por Decreto de la Junta de Andalucía de ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, sustituyéndose la leyenda superior por la de "Elecciones Parlamento Andalucía 1982" y cuantas otras modificaciones fueren necesarias para adaptar la documentación a las peculiares características de esta convocatoria.

Artículo quinto.—Se aprueban los modelos de papeletas y sobres que se acompañan en anexos uno y dos.

Artículo sexto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,
JUAN JOSE ROSON PEREZ

ANEXO 1

Modelos de papeletas electorales al Parlamento de Andalucía

ANEXO 1.1

**ELECCIONES PARLAMENTO
ANDALUCIA 1982**

DIPUTADOS

↓ 20 m m. ↑

SIMBOLO

→ 20 m m. ←

Doy mi voto a la candidatura presentada por:.....

.....

.....

↓ 223 m m. ↑

→ 105 m m. ←

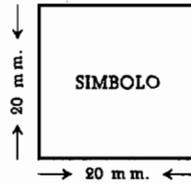
Especificaciones:

- Medidas de 105 por 223 mm.
- Papel blanco de 70 g/m.² aprox.
- Impresión en una sola cara.
- Tinta negra.

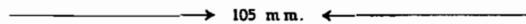
ANEXO 1.2

ELECCIONES PARLAMENTO
ANDALUCIA 1982

DIPUTADOS



Doy mi voto a la candidatura presentada por:.....
.....
.....

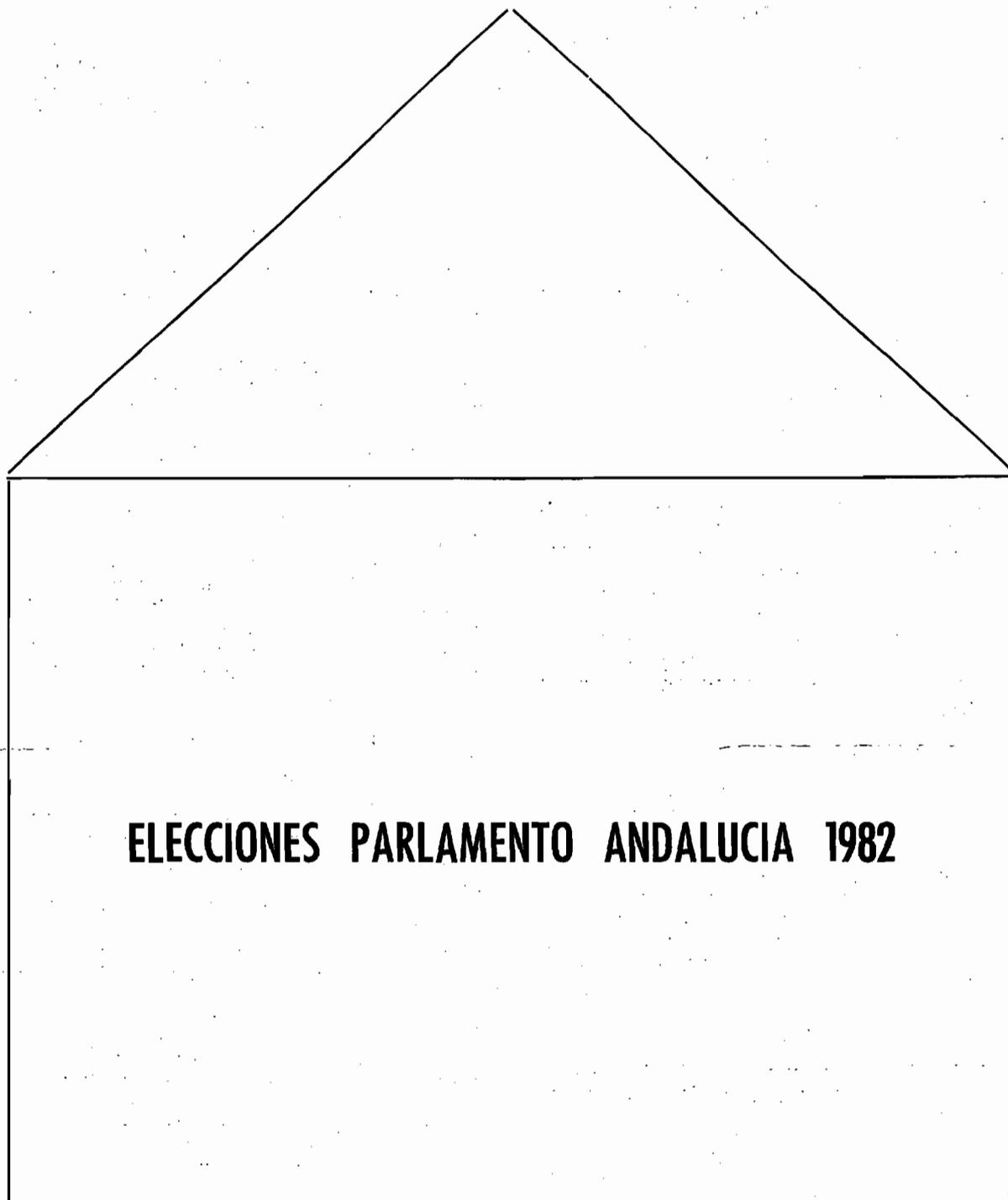


Especificaciones:

- Medidas de 105 por 297 mm.
- Papel blanco de 70 g/m.² aprox.
- Impresión en una sola cara.
- Tinta negra.

ANEXO 2

Modelo de sobre para las papeletas electorales al Parlamento de Andalucía



Especificaciones:

UNE C6 114 por 162 mm.

Color blanco con fondo interior, de 63 g/m.²

Engomado únicamente en la punta del cierre.

Tinta negra.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Orden de 25 de marzo de 1982 sobre colaboración de los Servicios de Correos en las elecciones al Parlamento de Andalucía.

(Publicado en el "B.O.E." núm. 73, de 26 de marzo de 1982.)

Por Decreto de 8 de marzo de 1982, la Junta de Andalucía convocó elecciones al Parlamento de Andalucía, que se celebrarán el 23 de mayo de 1982.

Con el fin de lograr la debida eficacia en la colaboración de los Servicios de Correos en dichas elecciones, y en uso de la autorización contenida en el artículo 7.º del Real Decreto 613/1982, de 25 de marzo, por el que se dictan las normas necesarias para la aplicación del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, a las elecciones del Parlamento de Andalucía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

ENVÍOS DE IMPRESOS DE PROPAGANDA ELECTORAL A CURSAR POR CORREO

1. Tarifas aplicables.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de marzo de 1982, a los envíos de propaganda electoral que depositen para su circulación por el correo, dentro del territorio de cada circunscripción electoral, los partidos, federaciones y coaliciones y los electores que hayan promovido candidaturas, se les aplicarán las tarifas postales especiales establecidas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de mayo de 1977, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 siguiente.

2. Acondicionamiento de los envíos.

Estos envíos ostentarán en la parte superior central del anverso la inscripción "Impresos de propaganda electoral", y podrán presentarse abiertos o cerrados, sin que por ello pierdan su condición de impresos, ni la Administración Postal la facultad de poder examinar su contenido, en uno u otro caso. No es obligatorio consignar en su cubierta el nombre y domicilio del grupo político remitente —o del elector que hubiese promovido una determinada candidatura—, ni tampoco la sigla o símbolo que lo identifique.

3. Depósito de los envíos.

a) El depósito de los envíos se realizará con el carácter de ordinarios y se acompañarán de una factura en la que conste el número de envíos depositados y el nombre y firma del remitente. Cuando se trate de envíos acogidos al régimen de "franqueo pagado", deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 12 de enero de 1979 ("Boletín Oficial del Estado" número 14, de 16 del mismo mes).

b) El depósito de los envíos se realizará en el período comprendido entre los días 22 de abril hasta el 15 de mayo, ambos inclusive.

Por circunstancias excepcionales podrán admitirse depósitos de esta clase de envíos los días 16 y 17 del mes de mayo, conforme a lo previsto en el artículo 3.º, 2, apartado b), de la Orden de 4 de mayo de 1977.

4. Curso y entrega.

a) Los envíos de propaganda electoral serán cursados en el plazo más breve posible, dando preferencia a los dirigidos a los puntos más alejados de cada provincia, con el fin de lograr que la entrega a los electores en las distintas localidades de la misma se realice, a ser posible, simultáneamente. Cuando su número lo exija, se incluirán en sacas o sobres especiales, en cuya etiqueta o cubierta se hará constar su contenido, aplicándole las normas que regulan el curso de la correspondencia ordinaria epistolar.

b) La entrega a los destinatarios se efectuará con el resto de la correspondencia epistolar, del día 1 al 21 de mayo, ambos inclusive —período de la campaña electoral—, salvo en aquellas Oficinas que, por sus circunstancias o por resultar factible y conveniente, se haya acordado la organización de turnos especiales de reparto para esta clase concreta de envíos.

c) Los envíos no entregados por cualquier causa a los destinatarios y todos los no distribuidos al finalizar la campaña electoral serán devueltos por las Oficinas a su Jefatura Provincial respectiva, donde permanecerán a disposición de los remitentes durante el plazo de un mes.

VOTO POR CORREO

5. Solicitud de inscripción en el censo.

El elector podrá solicitar de la Junta de Zona el certificado de inscripción en el censo —artículo 5.º, párrafo 2, b), de la Orden de 4 de mayo de 1977— hasta el día 18 de mayo de 1982, cinco antes de efectuarse la votación; sin embargo, la fecha límite recomendable será la del 14 de dicho mes, para asegurar los transportes de ida y regreso de la correspondiente documentación.

6. Envíos a electores residentes ausentes en el extranjero.

Los envíos que las Juntas Electorales de Zona hayan de cursar a electores residentes ausentes en el extranjero y a los electores que, encontrándose en el extranjero, voten por correo, se franquearán, si aquéllas lo solicitan de la Oficina de Correos y Telecomunicación respectiva, con arreglo a las normas contenidas en la Circular de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 29 de enero de 1979, publicada en el "Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación" de 1 de febrero siguiente.

7. Depósito, curso y entrega de los sobres.

a) Los sobres conteniendo votos por correo podrán presentarse en cualquier Oficina de Correos y Telecomunicación de España, durante las horas de servicio de la misma, hasta el día 20 de mayo de 1982, si bien se recomienda como fecha máxima de presentación la del día 18 de dicho mes.

b) Las Oficinas de destino conservarán los sobres hasta el día 23 de mayo, y los entregarán en la mencionada fecha, a las nueve de la mañana, en las Mesas que correspondan, anotados globalmente en hojas de aviso duplicadas, en uno de cuyos ejemplares se recogerá el recibí del Presidente de la Mesa o de la persona que lo presente.

En la mencionada entrega se incluirán como certificados los sobres que se ajusten al modelo oficial para votación por correo, y que se hayan recibido en las Oficinas de destino con el carácter de ordinarios.

c) Durante todo el día 23 de mayo se entregarán en las Mesas, con idénticas formalidades, los sobres recibidos hasta las veinte horas.

OTROS DOCUMENTOS ELECTORALES

8. Franquicia postal.

Primero.—Los sobres de documentación electoral que remitan las Juntas Electorales gozarán de franquicia postal y circularán obligatoriamente con carácter certificado, siendo de aplicación, respecto a los mismos, todas las normas sobre franquicia y las especiales que, en relación con la admisión, curso y entrega de los documentos electorales, especifica el Reglamento de los Servicios de Correos en sus artículos 150 y 151.

Segundo.—Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se dictarán cuantas instrucciones de aplicación y desarrollo requiera la mejor ejecución de esta Orden.

Madrid, 25 de marzo de 1982.

GAMIR CASARES

JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESIDENCIA

Orden de 22 de febrero de 1982, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" del acuerdo del Consejo Permanente, de 22 de febrero de 1982, por el que se delega en el Consejero de Política Territorial e Infraestructura la facultad del Consejo Permanente de designar los representantes de la Junta de Andalucía en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 1982, tomó, a propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura y a tenor de las competencias que le atribuyen los artículos 4.º del Real Decreto-ley 11/1978 y 10 del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, el acuerdo de delegar en el Consejero de Política Territorial e Infraestructura el nombramiento de los representantes de la Junta de Andalucía en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía, facultad que le venía dada al Consejo Permanente por el artículo primero, uno, e) del Real Decreto 427/81, de 5 de febrero.

En su virtud, y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 31.1.c) del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

ORDENO:

Publíquese para general conocimiento el acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, de 22 de febrero de 1982, cuyo anexo se acompaña.

Sevilla, 22 de febrero de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, de 22 de febrero de 1982, por el que se delega, a tenor de los artículos 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo y 208.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la facultad atribuida al Consejo Permanente de designar a los cuatro representantes de la Junta de Andalucía en las Comisiones Provinciales de Urbanismo, según lo establecido en el artículo primero, uno, e) del Real Decreto 427/81, de 5 de febrero, en el Consejero de Política Territorial e Infraestructura, el cual dará cuenta de los nombramientos que se produzcan al Consejo Permanente.

Orden de 23 de febrero de 1982, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" del acuerdo del Consejo Permanente, de 22 de febrero de 1982, sobre actualización de dietas para el personal de la Junta de Andalucía.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 22 de febrero de 1982, adoptó un acuerdo, a propuesta de la Comisión Superior de Personal, sobre actualización de dietas para el personal que presta sus servicios en la Junta de Andalucía.

Con objeto de que dicho acuerdo pueda tener virtualidad y sea ejecutado por los órganos correspondientes, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 11, en concordancia con el artículo 35.1 c) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

ORDENO:

Publíquese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" el acuerdo adoptado por el Consejo Permanente, en su reunión de 22 de febrero de 1982, relativo a actualización de dietas, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 23 de febrero de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 22 de febrero de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

El Real Decreto 3394/1981, de 29 de diciembre ("B.O.E." de 28 de enero de 1982), ha actualizado las cuantías de las indemnizaciones a funcionarios por razón de servicio, determinando las nuevas cuantías a percibir por las comisiones desempeñadas, en concepto de dietas.

Dado que el criterio que en años anteriores se ha venido manteniendo en la Junta de Andalucía a este respecto ha sido aplicar a su personal las mismas cuantías que, en concepto de dietas, se establezcan para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, se acuerda aprobar el siguiente cuadro de dietas como vigente para 1982:

Cuerpo o categoría	Dieta	Dieta	Gastos de viaje en:
	entera	reducida	
	Pesetas	Pesetas	
Téc. Superior	3.540	1.060	TREN: 1.º Clase AVIÓN: Clase turista
Téc. Medio y Administrativo	2.540	870	»
Auxiliar	1.800	670	»
Subalterno y Limpiadora	1.480	610	»

CONSEJERIA DE INTERIOR

Orden de 11 de febrero de 1982, por la que se nombra Presidente de la Comisión para el estudio y prevención de la delincuencia juvenil a don Manuel Rico Lara.

El Consejo Permanente del día 13 de febrero de 1981 decidió la creación, por la Junta de Andalucía, de una Comisión especial que, organizada en la Consejería de Interior, se encargara del estudio y prevención de la delincuencia juvenil.

En virtud de ello, y a la vista de los acuerdos adoptados en la sesión de constitución de dicha Comisión, el día 11 de febrero de 1982, he tenido a bien ordenar lo siguiente:

1.º—Nombrar Presidente de la Comisión para el estudio y la prevención de la delincuencia juvenil a don Manuel Rico Lara.

2.º—Publicar el anterior nombramiento en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y notificarlo directamente al interesado.

Sevilla, 11 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 11 de febrero de 1982, por la que se nombra Secretario de la Comisión para el estudio y prevención de la delincuencia juvenil a don Alberto Jorge Revueltas Lucerga.

El Consejo Permanente del día 13 de febrero de 1981 decidió la creación, por la Junta de Andalucía, de una Comisión especial que, organizada en la Consejería de Interior, se encargara del estudio y prevención de la delincuencia juvenil.

En virtud de ello, y a la vista de los acuerdos adoptados en la sesión de constitución de dicha Comisión, el día 11 de febrero de 1982, he tenido a bien ordenar lo siguiente:

1.º—Nombrar Secretario de la Comisión para el estudio y la prevención de la delincuencia juvenil a don Alberto Jorge Revueltas Lucerga.

2.º—Publicar el anterior nombramiento en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y notificarlo directamente al interesado.

Sevilla, 11 de febrero de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Resolución de 2 de marzo de 1982, del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se aprueba de-

finitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al Este del Río Guadalhorce, "Centro Comercial e Industrial".

El Real Decreto 1466/1981, de 10 de abril, sobre informe por la Comisión Central de Urbanismo de los expedientes de planeamiento en los supuestos de transferencia de competencias urbanísticas a los Entes Preautonómicos, establece en su artículo primero que en los supuestos de existencia de transferencias urbanísticas a los Entes Preautonómicos, el informe de la Comisión Central de Urbanismo respecto del planeamiento sólo será preceptivo en los Planes Generales de capitales de provincia y de municipios de más de cincuenta mil habitantes, tanto si se trata de planes nuevos como de sus modificaciones, adaptaciones o revisiones, y ello hasta tanto se aprueba el correspondiente Plan Director Territorial de Coordinación.

El Decreto 34/79, de 5 de noviembre, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, asignó a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura las competencias, funciones y servicios en materia de urbanismo transferidas por el ya citado Real Decreto.

El Decreto 19/81, de 20 de abril, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sobre distribución de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, establece en su artículo 6.º 1.ª a) que corresponde al Consejero de Política Territorial e Infraestructura aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, de la Comisión Provincial de Urbanismo y de la Diputación Provincial correspondiente, los Planes, Programas de Actuación Urbanística, Ordenanzas, Normas Subsidiarias y Complementarias y Catálogos cuando se refieran a capitales de provincia y poblaciones de más de cincuenta mil habitantes o afectaren a varios municipios.

El artículo 49.1 de la Ley del Suelo establece que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación.

En virtud de los preceptos citados, y

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en la sesión de su Pleno Municipal de 26 de marzo de 1981, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al Este del Río Guadalhorce, "Centro Comercial e Industrial".

RESULTANDO que con fecha 29 de julio de 1981 se solicita por el Excmo. Ayuntamiento informe de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, y habiendo transcurrido un mes sin haberse evacuado dicho trámite, el informe se considera favorable, de conformidad con el artículo 131 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

RESULTANDO que la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, en sesión de 17 de diciembre de 1981, emite informe favorable respecto a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al Este del Río Guadalhorce, "Centro Comercial e Industrial".

RESULTANDO que con fecha 18 de enero de 1982 se solicita, por el Ilmo. Sr. Consejero de Po-

lítica Territorial e Infraestructura, el informe previo de la Comisión Central de Urbanismo, según lo dispuesto en el artículo 31, apartado c), del Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, y artículo primero del Real Decreto 1466/1981, de 10 de abril.

RESULTANDO que con fecha 15 de febrero de 1982 es evacuado el oportuno informe por parte de la Comisión Central de Urbanismo, siendo éste igualmente favorable, pidiendo, no obstante, se acredite mediante informe del Ayuntamiento la adecuación de esta ordenación con el proyecto de adaptación revisión del Plan General y su integración en las previsiones que plantea el futuro planeamiento.

RESULTANDO que con fecha 1 de marzo de 1982 el Excmo. Ayuntamiento de Málaga emite el informe solicitado por la Comisión Central de Urbanismo.

CONSIDERANDO que los informes emitidos por la Comisión Provincial de Urbanismo y la Comisión Central de Urbanismo han sido favorables sin reparo alguno; debiendo entenderse igualmente favorable el de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga al haber dejado transcurrir el plazo de un mes, previsto en el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento, sin emitir el correspondiente informe.

VISTO el artículo primero del Real Decreto 1466/1981, de 10 de abril, y el Decreto 34/79, de 5 de noviembre.

VISTOS los artículos 6.º 1.ª a) y 6.º 6.ª del Decreto 19/81, de 20 de abril.

En virtud de los preceptos citados,

HE RESUELTO:

Unico.—Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al Este del Río Guadalhorce, "Centro Comercial e Industrial", en los términos expresados por el artículo 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La presente resolución entrará en vigor, a todos los efectos, el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Notifíquese la presente resolución al Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con advertencia de que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Sevilla, 2 de marzo de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

ANUNCIOS

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aproba-

ción del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo s/n. línea a 5 KV. Mondújar - Albuñuelas.

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Melegís.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,864.

Tensión de servicio: 20/5 KV.

Conductores: Al. Ac. de 54,59 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 250 KVA.

Estación transformadora.

Emplazamiento: "Comunidad de Regantes".

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20-5 KV. \pm 5 % / 3 x 398-230 V.

Red de baja tensión.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.814.379 pesetas.

Finalidad de la instalación: Reforzar y mejorar los servicios en las instalaciones "Comunidad de Regantes" en Melegís.

Referencia: 3.111/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de febrero de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Rufino de la Rosa Rojas*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo s/n. línea Loja - Tocón.

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Villanueva de Mesfa.

Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 0,25.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. Ac. de 31,1 mm².
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.
 Potencia a transportar: 50 KVA.

Estación transformadora.

Emplazamiento: La Realenga.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. \pm 5 %/3 x 398-230 V.

Red trenzada de B.T.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.627.397 pesetas.

Finalidad de la instalación: Electrificación viviendas rurales en el paraje La Realenga.

Referencia: 3.117/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de febrero de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Rufino de la Rosa Rojas*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.
 Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

Línea eléctrica trenzada de baja tensión.

Origen: Centro de transformación "Cervera".

Final: Redes de baja tensión.

Término municipal afectado: Huétor Tajar.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,268, 0,575 y 0,232.

Tensión de servicio: 220 V.

Conductores: Cable aislado 1 KV. 3,5 x 150, 3,5 x 95, 4 x 50 y 4 x 25 mm² Al.

Potencia prevista: 150 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.345.145 pesetas.

Finalidad de la instalación: Mejora de la red de baja tensión.

Referencia: 637/81/B.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía sita en calle Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de febrero de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Rufino de la Rosa Rojas*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.
 Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

Estación transformadora.

Emplazamiento: Barrio de Caicena. Huétor Vega.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 25/20 KV. \pm 5 %/3 x 230-133 V.

Red trenzada de baja tensión.

Tipo: Aérea.

Conductores: Cable trenzado de Al. de 3,5 x 150, 3,5 x 95, 4 x 50 y 4 x 25 mm².

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.425.090 pesetas.

Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 3.118/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía sita en calle Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de febrero de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Rufino de la Rosa Rojas*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en

concreto, de utilidad pública, de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo s/n. línea a 25 KV "Pulpite-Margen".

Final: C.T. Cortijo Rivilla.

Término municipal afectado: Cullar Baza.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,466.

Tensión de servicio: 25/20 KV.

Conductores: Al.-Ac. de 54,59 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 - ESA-1503.

Potencia a transportar: 125 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 778.869 pesetas.

Finalidad de la instalación: Alimentar a C.T. Cortijo Rivilla.

Referencia: 3079/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de febrero de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Rufino de la Rosa Rojas*.

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo s/n. línea Huétor Tajar a Moraleda de Zafayona, a su paso por Ventanueva.

Final: Apoyo de la misma línea.

Términos municipales afectados: Huétor Tajar y Salar.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms.: 2,258.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al.-Ac. de 54,59 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2 - ESA-1503.

Potencia a transportar: 1.500 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.648.382 pesetas.

Finalidad de la instalación: Cambiar los apoyos de madera por metálicos y el conductor por cable Al.-Ac. de 54,59 mm² en parte de la línea Huétor Tajar - Salar.

Referencia: 3.116/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de febrero de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Rufino de la Rosa Rojas*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/1.689, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Suministrar energía a sector circundante a carretera de circunvalación y camino del Trapiche, término municipal de Marbella.

Características: Línea subterránea de 10 (20) KV, de 80 m. de longitud, conductor aluminio de 150 mm². Estación transformadora tipo interior, de 250 KVA, relación 20.000 - 10.000 \pm 5 % /398-230 V.

Presupuesto: 730.722 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 11 de febrero de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/1.691, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Suministrar energía al pueblo de Colmenar.

Características: Línea aérea de 5 (20) KV, longitud de 501 m., conductor Al.-Ac. de 54,6 mm². Dos Estaciones transformadoras tipo interior, de 250 + 250 KVA, relación 20.000 - 5.000 \pm 5 %/230-127 V.

Presupuesto: 1.660.900 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 11 de febrero de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

678/1.687, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Suministrar energía a sector circundante a calle Simeón Jiménez Reina, término municipal de Málaga.

Características: Línea subterránea de 10 (20) KV., longitud de 2 x 20 m., conductor aluminio de 150 mm². Estación transformadora, tipo interior, de 400 KVA., relación 20.000 - 10.000 \pm 5 %/380-220 V.

Presupuesto: 614.047 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 11 de febrero de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el expediente A.T. número 678/1.690, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Suministrar energía a sector circundante a c/ Sondaleza, término municipal de Málaga.

Características: Línea subterránea de 10 (20) KV., longitud 2 x 50 m., conductor aluminio de 150 mm². Estación transformadora, tipo interior, de 400 KVA., relación 20.000 - 10.000 \pm 5 %/380-220 V.

Presupuesto: 646.331 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edf. de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 11 de febrero de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/1.688, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Suministrar energía a sector circundante a c/ Trinidad Grund, en Málaga.

Características: Línea subterránea de 10 (20) KV., longitud 2 x 185 m., conductor aluminio de 150 mm². Estación transformadora, tipo interior, de 400 KVA., relación 20.000 - 10.000 \pm 5 %/380-220 V.

Presupuesto: 1.111.820 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 11 de febrero de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre in-

formación pública sobre el expediente A.T. número 678/1.693, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Consolidación de línea Campanillas, Santa Amalia, término municipal de Málaga.

Características: Línea aérea de 20 KV., de 5.589 m. de longitud, conductor Al.-Ac. de 54,6 mm².

Presupuesto: 6.875.800 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 15 de febrero de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre in-

formación pública sobre el expediente A.T. número 678/1.694, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Suministrar energía a barriada sita en Puente Don Manuel, término municipal de Alcaucín.

Características: Línea aérea de 5 (20) KV., longitud 16 m., conductor Al.-Ac. de 54,6 mm². Estación transformadora tipo interior, de 160 KV, relación 20.000 - 5.000 \pm 5 % / 220-127 V.

Presupuesto: 679.900 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 18 de febrero de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

